



Ordena pago de honorarios a Perito Judicial que se indica.
Obra: CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN y CONSERVACIÓN DE LA RUTA 43 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
Nº de Contrato SAFI 121155

TRAMITADO
Fecha. 09 NOV 2017.

Santiago, 09 NOV 2017

RESOLUCIÓN FISCALÍA

(EXENTA) Nº 627

VISTOS

: La Resolución DGOP (E) Nº 1170, del 07 de abril de 2000; el Comprobante de Compromiso de Fondos del año 2017, aprobado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas; lo informado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en oficio **Nº 2350**, de fecha **08 de noviembre de 2017**, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, las boletas emitidas, por los montos indicados, corresponden a gestiones efectuadas durante el proceso expropiatorio para la ejecución de la obra indicada en la suma.

RESUELVO:

1º.- **PÁGUESE** a Perito Judicial Jaime Rolando Jürgens Bittner, las sumas que le corresponde percibir a título de honorarios por efectuar los informes periciales en las causas contenciosas que se detallan en las boletas cuyos pagos se ordenan.

CAUSA ROL	JUZGADO	Nº BOLETA	FECHA BOLETA	MONTO BOLETA
V-347-2016	2º J.C. La Serena	68	19-10-2017	750.000
C-2365-2017	3º J.C. La Serena	69	24-10-2017	750.000

2º.- El pago de las sumas indicadas en el número anterior, se harán al Perito Judicial respectivo, efectuándose la retención correspondiente al impuesto a la renta de 2ª categoría.

3º.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.- (\$1.500.000.-)**, con cargo al compromiso de fondos Nº 3603 de fecha 20 de enero de 2017 y a la asignación presupuestaria L.P.2017 Ítem 31.02.002 – 29000002-0 (Estudios y Asesorías para Expropiaciones en Obras de Infraestructura por el Sistema de Concesiones).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARS.FSM/CCR
Proceso Fiscalía Nº 11437755



Alvaro Villanueva Rojas
Fiscal Nacional
Ministerio de Obras Públicas